Expte. 48/13

Mar del Plata, 16 de Septiembre de 2013.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1, respecto del partido programado para el día 1 de Septiembre de 2013 entre los equipos de SUDAMERICA VS. SPORTING "B", pertenecientes a la categoría U 15 siendo local el primero de los nombrados, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que surge del informe del árbitro que el visitante, SPORTING "B", no presentó los carnets habilitantes de sus jugadores.

Que corrido el traslado pertinente por Secretaría de la AMB, el imputado no ha presentado su descargo por lo que cabe declararlo en rebeldía.-

Que el artículo, 71° inc. "a" ptos. 3 y 73 inc. "a", del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar al club SPORTING "B", la pena de pérdida de los puntos (art. 71 inc. A) ap.1, ptos.3 y 5 de la CABB) en el encuentro que disputara el día 1 de Septiembre de 2013 en la categoría U 15 frente a SUDAMERICA, y aplicarle el pago de los gastos y aranceles de los árbitros, cronometristas, boleteros, controles, comisionados técnicos y demás personal que se hubiera afectado al partido (art. 73 inc. "a" del C.P. de la CABB).

2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese

TRIBUNAL DE DISCIPLINA AMB
Dr. IVÁN BIANCHI
1er. SUPLENTE

TRIBUNAL DE DISCIPLINA AMB
Dr. ALEJANDRO VICENTE
PRESIDENTE